

24/10/2007

Informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia



Un grupo de ultraderecha en Navaleno, Aragón (Foto: PCCCF)

El Gobierno español no está preparado para enfrentar al racismo

Por Rafael Monroy González

El racismo es hoy en España un problema real que los gobiernos locales, autonómicos y el estatal deben reconocer primero, y empeñarse en resolver después, con mecanismos claros y eficaces, en

consonancia con las políticas de integración que se han ido aplicando desde hace algunos años.

Esto es lo que dice, en resumen, el Consejo de Europa al Gobierno español en el informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés).

Si bien la situación del crecimiento de la violencia xenófoba –según las autoridades– no es alarmante, sí lo es la falta de preparación para afrontarla.

Por ejemplo, no existe un órgano gubernamental especializado en luchar contra el racismo, a pesar del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia –presentado de nuevo el 21 de marzo de 2006, ahora dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pues antes pertenecía al de Interior y poca actividad ha tenido desde su creación en 2003–, que de momento se encargará únicamente de analizar la situación del racismo en España.

Al no haber cifras oficiales, queda claro que el Gobierno español no aceptaba tener el problema en casa, y aun la creación del Observatorio parece un paso tímido frente a un fenómeno de tales dimensiones. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales (ONG) han ido documentando los casos por su cuenta, como el Movimiento contra la Intolerancia, que estima que desde 1990 varios miles de personas han sido agredidas –entre ellas, más de 50 asesinadas– en toda España por motivos raciales o de preferencia sexual.

Sólo esta organización ha atendido y orientado a más de 600 víctimas en varias ciudades.

El mal, también en casa

SOS Racisme Catalunya atendió 151 denuncias en 2005, cifra que aumenta hasta 2007 a razón de 15 a 20 por año.

En 2005, la prensa atrajo los reflectores sobre el caso de la golpiza a un portugués de origen guineano en Castellar del Vallès (provincia de Barcelona) a manos de jóvenes neonazis. Pero en Barcelona todo el mundo sabe que aquella zona de la provincia es tristemente célebre por las frecuentes acciones de grupos de ultraderecha contra extranjeros residentes allí, homosexuales y todo tipo de ciudadanos, como documenta la Plataforma Ciudadana Castellar contra el Feixisme (PCCCF).

Allí, hace años que los vecinos viven intimidados por grupos neonazis, y hay personas y familias enteras que han dejado el pueblo ante el acoso constante y las amenazas de muerte, como confirma Xavi, de la PCCCF, en entrevista con este medio.

A principios de 2003, una casa del carrer Major de Castellar fue

atacada con cócteles molotov por motivos raciales. En junio de ese año, un joven fue detenido por la Policía cuando intentaba incendiar la casa de una familia peruana, y en la fiesta mayor del pueblo del mismo 2003, unos 200 skins boicotearon un concierto.

En algunos casos documentados por la PCCCF, los agresores han contado, según esta organización, con la complacencia o la protección de elementos de la Guardia Civil, y no han sido pocas las veces en que se ha detenido a los agredidos en lugar de los agresores. Por otra parte, los jóvenes racistas son conocidos por nombre, apellidos y su historial delictivo, inclusive por las autoridades, pero están libres a pesar de todo.

Otro caso en Castellar: en abril de 2006, Norman, un chico colombiano de 15 años que vivía en Castellar con su madre y su hermano pequeño, tuvo que volver a su país de origen, amenazado de muerte por un grupo de jóvenes neonazis vinculado al instituto del pueblo, el IES Castellar. La madre había presentado cinco denuncias ante la Policía y la Guardia Civil, todas sin respuesta.

El racismo, no sólo a golpes

La ECRI revela que la discriminación racial en España alcanza aspectos como vivienda, empleo "y hasta acceso a lugares públicos", para los que es determinante no ser español o no parecerlo. SOS Racismo ha publicado un documento que dice que los trabajadores de origen extranjero reciben un sueldo en promedio 16 por ciento más bajo que los comunitarios.

P. L., de 22 años, mujer, de nacionalidad chilena y sin permiso de trabajo, denunció ante este medio haber ido a solicitar empleo a una empresa que intentaba pagarle 1,50 euros menos por hora que a un comunitario. No aceptó. Pero tampoco quiere ir a denunciar a la empresa ante la autoridad porque la podrían expulsar.

Hilda O., de Ghana, se dedica a la prostitución en los alrededores de la calle Sant Pau, donde tiene su piso, por el que, asegura, paga una hipoteca. La prensa informó a mediados de abril de 2006 de las agresiones de la Policía en su propia casa, sin mostrar orden para entrar, vestidos de paisano y, según la víctima, con insultos racistas y una herida en la frente que la llevó al hospital.

Como este medio pudo comprobar, Hilda fue expulsada de su propia casa, que permanece clausurada por el Ayuntamiento por considerar que es un meublé. En un recorrido por el Raval, algunas compañeras de Hilda dicen haberla visto –aunque poco– por la zona después del incidente, y sus vecinos no saben dónde está parando ni si sus denuncias han fructificado.

Otro problema discriminatorio en España observado por la ECRI es que la Policía tiende a establecer perfiles étnicos de los delincuentes, a saber, gitanos, marroquíes, africanos subsaharianos y latinoamericanos. La Comisión Europea tiene informes de que los inmigrantes representan 30 por ciento de los detenidos por la policía en España, pero de todos esos extranjeros sólo uno de cada diez es hallado culpable, lo que hace suponer a la ECRI que la Policía tiende a arrestar a extranjeros por motivos menos fundados que cuando se trata de ciudadanos españoles.

No obstante, detener a alguien en la calle porque no parezca español es legal, según la sentencia 13/2001 del Tribunal Constitucional, del 29 de enero de 2001, que indica que "cuando los controles policiales sirven a tal finalidad [verificar el cumplimiento de la persona con la legislación de extranjería], determinadas características físicas o étnicas pueden ser tomadas en consideración en ellos como razonablemente indiciarias del origen no nacional de la persona que las reúne".

